

**Acta Nro. 171/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2022**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada la **Directora y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo por Educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección; y el profesor **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **directores**: el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; Así mismo estuvieron licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente tres** Directores Propietarios y **un** Director Suplente; **virtualmente: seis** Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 170.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 4.1 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A de C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 156, objeto del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
  - 4.2 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total del contrato Nro. HP-004/2022-ISBM adjudicado en la Licitación Pública nro. 012/2022-ISBM.

5. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
  
6. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.
  - 6.1 Resolución de Casos Acta 170.
  - 6.2 Solicitud de Aprobación de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM.
  
7. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  - Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 170.
  
8. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos
  - 8.1 Aceptación de renuncia voluntaria de empleada en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico de La Unión.
  - 8.2 Aceptación de renuncia voluntaria de empleada en plaza funcional de Auxiliar de enfermería del Policlínico Magisterial de Mejicanos.
  - 8.3 Informe de ejecución de encomiendas del Consejo Directivo a la Gerencia de Recursos Humanos.
  
9. Punto presentado por Gerencia de Logística y Abastecimiento
  - Informe de seguimiento a encomienda en punto 9 sub punto 9.1 romano I literal a) de Acta Nro. 170.
  
10. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal
  - Proyecto de Respuesta para la docente #####, según acuerdos tomados en el Subpunto 14.2 del Acta 170
  
11. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional

- Ampliación del Informe Análisis y Diagnóstico del Impacto de la Inclusión de los Pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM.

12. Informe de Presidencia.

13. Correspondencia:

13.1 Nota presentada en fecha 29-6-2022 por el Lic. ##### director del Complejo Educativo Profesora #####, solicitando insumos médicos que ya no utilicen para poder ser otorgados en donación, para poder ampliar servicios educativos en el Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud.

13.2 Nota presentada fecha 30 de junio 2022, por ##### en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad GRUPO ADYSA, S. A DE C.V., solicita que sea autorizado el pago de la multa impuesta a través de entrega de medicamentos que puedan ser de utilidad y beneficio para el ISBM, asimismo la programación de una reunión a fin de conocer qué medicamentos de los existentes en nuestros inventarios pueden ser de mayor utilidad para la institución y así poder sufragar la multa que se ha impuesto.

13.3 Nota de fecha 1 de julio de 2022, presentada ##### como apoderada de la sociedad GUARDADO, S.A DE CV; solicita se absuelva el pago de dos multas.

13.4 Nota de fecha 22 de junio de 2022, presentada por Bases Magisteriales y SIMEDUCO.

14. Varios.

- Resolución de casos a solicitud del Lic. Ernesto Esperanza león, Profesor David Rodríguez, y Lic. Francisco Zelada.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 170.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 170.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 170, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 170, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 170, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

\*\*\*\*\*

**PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado dos puntos.

Citando lo siguiente:

\*\*\*\*\*

**4.1 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 156, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-009/2021-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACION PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.**

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el licenciado#####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante memorándum recibido en fecha 06 de junio de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe de incumplimiento, mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem 156, según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-009/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 6								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
156	20-01024-000, CAPECITABINA, Capecitabina 500mg, Blíster con tabletas.	\$ 1.30	C/U	2,500	2,500	30/11/2021	22/04/2022	143

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-

009/2021-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio grave a la institución, al contar con existencias mínimas de los medicamentos para el despacho a los pacientes lo que provocó desabastecimiento y la interrupción del tratamiento de los pacientes.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado uno de los Administradores del Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra LETARAGO, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y LETARAGO, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 21, 34, 39, 67, 137, 149, 152, 156 y 158 por el monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,016.00) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 6, para el ítem 156, el Administrador de Contrato emitió la Orden de Pedido en fecha 09 de noviembre de 2021, estableciendo fecha de entrega el 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-009/2021-ISBM para los ítems 21, 34, 39, 67, 137, 149, 152, 156 y 158 el Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, y por tratarse de medicamentos (específicos) del listado Nro. 2, según memorándum Ref.: ISBM2021-07192, el plazo para la entrega será: "... **Para los medicamentos de listado Nro. 2 y 5: DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DIAS HÁBILES** posterior al envío de Orden de Pedido donde se indicará la fecha en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el contratista realizar entregas en tiempos menores. La compra se realizará **bajo la modalidad de consumo, a solicitud de requerimiento**, para lo cual, de acuerdo al costo unitario del medicamento, y de ser adjudicado, se le asignará un **MONTO MÁXIMO TOTAL** la cual determinará la cantidad de medicamento máximo según las cantidades requeridas por el ISBM. Las entregas serán en base a requerimientos según necesidades que se presenten. De no requerir el medicamento aun habiendo sido adjudicado, el ISBM no adquiere la obligación de solicitarlos, durante el periodo contratado."

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, la sociedad LETARAGO, S.A. DE

C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega del Ítem Nro. 156 fuera del plazo, completando la cantidad requerida en fecha 22 de abril de 2022, según el Acta de Recepción del suministro firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con el Administrador de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.34)**, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	TOTAL DEL ÍTEM
CONTRATO Nro. CM-009/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 6													
156	20-01024-000, CAPECITABINA, Capecitabina 500mg, Blister con tabletas.	\$ 1.30	2,500	30	0.1%	\$ 97.50	30	0.125%	\$ 121.80	83	0.15%	\$ 405.04	\$ 624.34
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-009/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 6, ÍTEM: 156)						\$ 97.50			\$ 121.80			\$ 405.04	\$ 624.34
<b>MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP</b>													<b>\$624.34</b>

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

### RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, para la entrega del ítem 156, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.34)**.
- II. Conceder a la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de

**DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido la solicitud de aprobación de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A de C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 156, objeto del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2021-ISBM, para la entrega del ítem 156, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.34)**.
- II. **Conceder a la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los

documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

#### 4.2 APROBACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO NRO. HP-004/2022-ISBM ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 012/2022-ISBM.

.....

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA”, se contrataron servicios de hospitales privados, dentro de los que se encuentra el siguiente Hospital:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ÍTEM	TIPO DE HOSPITAL SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
HP-004/2022-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL SAN FRANCISCO	4	A	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$1,400,000.00

En fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), tramitar el incremento del 20% del monto máximo total del contrato Nro. HP-004/2022-ISBM, con el que no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios proyectada para el año 2022.

Anexo al requerimiento, se remitió informe de Administrador de Contrato, cruce de notas con el proveedor hospitalario privado, y memorándum de solicitud de incremento de monto, gestión realizada por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato, la doctora #####.

Según justificación del requerimiento, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, manifestó que, el Programa Especial de Salud del ISBM cuenta con un hospital privado tipo A contratado como proveedor para brindar servicios médicos hospitalarios a la población usuaria que lo solicite. Tomando en cuenta la ejecución del monto asignado y la proyección de conservación de monto para la continuidad del servicio hospitalario por parte del Hospital tipo A vigente en el año 2022, en el municipio y departamento de San Miguel, y toda la Zona Oriental del país, y en vista que la demanda en los servicios hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencias y urgencias para tratar acontecimientos patológicos en

pacientes vulnerables oncológicos y renales imprevistos, procedimientos quirúrgicos de emergencias y electivos que no pueden ser postergados debido a su complejidad, exámenes especiales ineludibles, hospitalizaciones que no pueden ser aplazadas, atenciones de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios, entre otros. Asimismo, es de considerar que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754, a partir del 16 de abril de 2021, sobre la reforma de la Ley del ISBM, para la reincorporación voluntaria al Programa Especial de Salud del ISBM de los Servidores Públicos Docentes Pensionados, la demanda en los servicios tiene tendencia al aumento de las atenciones, debido a que se ha modificado la población usuaria.

En tal sentido, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud como una estrategia institucional para salvaguardar la vida de los pacientes recomienda gestionar el incremento del 20% sobre el monto total contratado para el proveedor en mención, de acuerdo al consumo ejecutado actualmente, con el cual se asegurará la cobertura de los servicios, en tanto se está a la espera de la nueva adjudicación de hospitales privados tipo A.

Además, en el requerimiento y en el informe emitido por la doctora #####, detallan la ejecución de monto al 24 de junio de 2022, según siguiente resumen:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE	CONSUMO DIARIO	DÍAS DISPONIBLES DE MONTO	FECHA PROBABLE PARA DAR COBERTURA
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	\$1,400,000.00	\$140,000.00	\$1,196,655.41	\$203,344.59	\$11,966.55	16 DÍAS	10/7/2022

En atención a lo anterior, estableció el porcentaje y el monto incrementar, según siguiente detalle:

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE A INCREMENTAR	VALOR EQUIVALENTE
HP-004/2022-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	\$1,400,000.00	20%	\$280,000.00

Que la GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,000.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” del contrato número HP-004/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total del contrato Nro. HP-004/2022-ISBM, por un monto equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,000.00)**, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios médico-hospitalarios a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluido el punto de Aprobación de Incremento del 20% del monto máximo total del contrato Nro. HP-004/2022-ISBM adjudicado en la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” del contrato número HP-004/2022-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total del contrato** Nro. HP-004/2022-ISBM, por un monto equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,000.00)**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	INCREMENTO 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO E INCREMENTO
HP-004/2022-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL SAN FRANCISCO	4	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$1,400,000.00	\$280,000.00	\$1,680,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$280,000.00</b>	

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución Correspondiente.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios médico-hospitalarios a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

\*\*\*\*\*  
**PUNTO CINCO PUNTO PRESENTADO POR LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual cita lo siguiente:

\*\*\*\*\*  
**APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**  
\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### CONOCIDO POR ##### (HIJO)	#####*	09/06/2022	GF-061/2022
2	##### (HERMANO)	#####	16/06/2022	GF-062/2022
3	##### (ESPOSA)	#####	22/06/2022	GF-063/2022

\*Servidor Público Docente Pensionado.

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$2,180.41 según el detalle consignada en la parte recomendativa del punto con referencias: GF-061/2022; GF-062/2022; GF-063/2022.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido el punto de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de \$ 2,180.41 según el detalle siguiente:

a) GF-061/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Monto de Pensión Recibido**
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
09/06/2022	##### CONOCIDO POR #####	DUI 00619325-9 NIT 0614-0303382-133-1	(HIJO)	#####*	DOCENTE	CHOQUE MIXTO CHOQUE HEMORRAGICO Y CHOQUE SEPTICO	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE MIXTO CHOQUE HEMORRAGICO Y CHOQUE SEPTICO	NIP **** NIT **** ID ****	05/06/2022	\$511.97

\* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de junio del 2022.

\*\*Servidor Público Docente Pensionado por Vejez.

b) GF-062/2022

\* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de junio del 2022.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
16/06/2022	#####	DUI **** NIT ****	(HERMANO)	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS TIPO II	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS TIPO II	NIP **** NIT **** ID ****	10/06/2022	\$809.92

\* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de junio del 2022.

c) GF-063/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
22/06/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	NIP **** NIT **** ID ****	11/06/2022	\$858.52

\* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de junio del 2022.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos, solicitud de aprobación de la Norma Técnica Administrativa de Servicios de Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis Para La Población Usuaría del Programa Especial de Salud de ISBM, presentados por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

**6.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 170.**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 170 del Punto 9, Subpunto 9.1, romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 28 de junio del año 2022, el cual cita: *“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	#####	Necesita que ISBM declare su incapacidad permanente, según su diagnóstico de hemiparesia, manifiesta que, aunque verbalmente le han informado que su discapacidad es permanente, no se la notificado por escrito. Se aclara que la declaratoria solicitada es, únicamente para efectos de hacer efectivo seguro personal que le cubre esa discapacidad.	Se establece comunicación vía telefónica, en donde se le explica que para su constancia de Discapacidad Permanente se puede solicitar a la Comisión Calificadora de Invalidez, se le explica que la institución no le puede emitir esa constancia para el seguro personal que tiene, y se le explica el paso a paso a seguir, paciente se da por enterada y satisfecha con la información.
2	#####	Solicita revisión de su caso, manifiesta haber solicitado apegarse a la reforma de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 30 numeral 11-B, ya que años anteriores ha estado amparada y no obstante su condición de salud ha empeorado, su petición ha sido denegada para el próximo período.	La usuaria informa que solicitará ser evaluada nuevamente y actualmente está en el proceso de obtener documentación y exámenes con médicos tratantes.
3	##### ID: 17086	Con Cáncer de recto estadio III. Solicita aprobación de subsidio de mes de mayo.	La docente aún no ha tramitado con el Instituto Bienestar Magisterial el subsidio. Ya que la departamental de Santa Ana, aun no le ha dado ningún documento para realizar dicho trámite, debido según nos menciona que la encargada de esa documentación esta incapacitada, por lo que se está pendiente del trámite de parte de ella.
4	#####	Solicita aprobación reembolso por compra de medicamentos 00698348-4	Se pasó para pago el 24 de junio de 2022 con aprobación de pago por la cantidad solicitada por usuario, El documento se encuentra en la UFI. El docente tiene conocimiento.
5	##### ID: ****	Paciente con diferentes patologías antecedentes de Cáncer e incontinencia urinaria. Solicita se revise su caso ya que ha sido denegado el 11-B	Se habla vía telefónica con Docente, en donde se le explica que su caso se Denegó su solicitud el Artículo 30 numeral 11-B, ya que lo solicita por su incontinencia urinaria y su Cáncer de Próstata la cual ha remitido y solo está en vigilancia oncológica, además la Comisión Técnica le refiere que la incontinencia urinaria no es una enfermedad incapacitante, docente tiene 70 años, refiere que no quiere jubilarse porque retiró todo su dinero y ya no cuenta con fondos de pensión.
6	##### DUI: ****	Solicita apoyo para gozar del beneficio de 11-B de la Ley de la Carrera Docente o subsidio. Paciente con	Usuaría residente en Santa Rosa de Lima, La Unión, quien informa que se cayó y se fracturó la rodilla, tiene Artrosis y padece de dolores frecuentes. Está en control con Ortopeda, quien le informa que debe realizarse cirugía. Se le orienta que debe ir al Policlínico de Santa Rosa

		antecedentes de Cáncer y múltiples patologías.	de Lima, para obtener documentación para aplicar al Art. 30-11b de la Ley de la CD y se le brinda teléfono de trabajadora social que asumió el caso para orientarla, quien le sugiere guardar el número de celular para orientación desde San Salvador. Usuaría satisfecha con orientación.
7	#####	Lleva tres meses esperando respuesta por prestación de compra de lentes.	El trabajador social del Policlínico de San Salvador está dando seguimiento al caso debido a que usuaria tiene documentación pendiente de entregar, trámite se solventará esta semana.
8	#####	Solicitan continuidad del caso de cita con Maxilo-facial	Paciente se le brindo cita el día 30 de junio 2022 con Dr. Amílcar Antonio Barillas Torres (Maxilo-facial) de San Salvador, ya que le notificaron al especialista que era una emergencia, pero docente no se hizo presente, se le vuelve a notificar que le reasignan cita para el 2 de julio 2022 por la mañana, con el mismo especialista.
9	#####	Solicita transporte para asistir a cita médica, el día 5 de julio 2022. Paciente con múltiples padecimientos crónicos quien, algunas veces ha viajado en bus, además ha presentado episodios como infarto. Su cita está programada para la 1:00 pm y sus exámenes, en las PRIMERAS HORAS DE LA MAÑANA en edificio frente a hospital oncológico con la Dr. Martínez Novoa, San Salvador. SALIDA DE OZATLÁN, 6:00 AM del 5 de julio.	Se gestionó transporte a través del Policlínico Magisterial de San Miguel para la fecha estipulada.
10	#####	Ha solicitado cita con el médico ortopeda Vásquez Nieto, debido a que él le ha estado tratando. Desde el mes de mayo de 2022 está gestionando la cita, sin existo hasta ahora.	Cita para el día 08 de agostos de 2022 a las 04:00 pm con Dr. Vásquez Nieto.
11	#####	Cita con urólogo en San Salvador	Cita con Dr. Cunza Alfaro para el día 15 de agosto de 2022 a las 10:30am
12	#####	Cita con alergólogo para tratamiento de vacuna	Cita en gestión a través del Hospital de Diagnostico, únicamente a espera de fecha; sin embargo la madre del usuario prefiere esperar cupo con la Dra. Caballero Sibrian.
13	#####	Cita con oftalmólogo	Cita con Dra. Daisy Guardado para el día 20 de Julio
14	#####	Fue dada de alta por tratamiento de Cáncer, pero no le extendieron documento y necesita constancia para tramitar pago en la departamental de Educación de La Libertad. El caso lo lleva la Dr. Maritza Martínez, Hospital Rosales.	Se le notifica a usuaria que debe consultar el Policlínico Magisterial de Santa Tecla para solicitar referencia con Médico Oncólogo para emisión de la constancia.
15	#####	Cita con oftalmólogo prefiere que sea en el área de la Colonia Médica o sus alrededores porque otro lugar se le dificulta por venir de Chalatenango) (vía WhatsApp enviará referencia)	Cita en gestión a través del Hospital de Diagnostico, únicamente a espera de fecha.
16	#####	Cita con oftalmólogo prefiere que sea en el área de la Colonia Médica o sus alrededores porque otro lugar se le dificulta por venir de Chalatenango) (vía WhatsApp enviará referencia)	Cita en gestión a través del Hospital de Diagnóstico, únicamente a espera de fecha.
17	#####	Cita con Oftalmólogo (San Miguel o San Salvador	Cita en gestión a través del Hospital de Diagnóstico, únicamente a espera de fecha.
18	#####	Lleva esperando cita desde el año pasado con el cardiólogo	Cita en gestión a través del Hospital de Diagnóstico, únicamente a espera de fecha.
19	#####	Solicita aprobación de cirugía con el Dr. José María Garay, cirugía de Vesícula	Paciente operada el día 02 de julio de 2022, se ha dado de alta este día 04 de julio de 2022 sin complicaciones.
20	#####	Ha sido operada del túnel de Carpio y ni en hospital de San Rafael ni hospital de Fátima le han resuelto	Se programa fisioterapia para el día 05 de julio de 2022 a las 03:00pm en Hospital Nacional San Rafael.

Concluido el Informe de resolución de casos de acta 170, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, asimismo el directorio realizó encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 170; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, a los acuerdos tomados del Acta Nro. 170; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar que la asignación de citas, se realice según la urgencia y diagnóstico del paciente, ya que hay algunos docentes que están complicados, refirió el profesor David Rodríguez, que un docente perdió su ojo, y ni si quiera le dieron la referencia en el Policlínico de San Miguel.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

## 6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM.

.....

### **ANTECEDENTES:**

La incidencia mundial de Enfermedad Renal Crónica (ERC) en sus diferentes estadíos se estima entre 15 a 982 pmp, y la prevalencia mundial estimada va del 8% al 16% en la población adulta. La OMS estima que hay 35 millones de muertes atribuidas a la ERC a nivel mundial.

El ISBM brinda TRR al 1.2% de toda la población, que actualmente es de 138 pacientes - de 89,004 derechohabientes-; solamente en la modalidad de hemodiálisis, a través de centros privados, representando, una calidad de atención variable y sin estándares comunes de seguimiento, además de una alta inversión que sufre incremento cada año y varía considerablemente de un proveedor a otro.

En el contexto de lo expuesto y del plan de gobierno 2019-2024, el actual Consejo Directivo de ISBM, en concordancia con su visión de prestar servicios de salud en forma eficiente y oportuna; decidió formular el presente proyecto de creación de una Unidad de Terapia Dialítica en cada zona del país, que atienda a los maestros derecho-habientes y sus beneficiarios. Debe aclararse, que la estrategia consiste en brindar una ATENCIÓN

INTEGRAL de salud al paciente con Enfermedad Renal Crónica en estadio 5, y no sólo la prestación de la Terapia Sustitutiva Renal.

Que para un mejor control interno de las actividades a desarrollar en los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM, la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y la Gerencia de Establecimientos, formularon el proyecto NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y presentada en la Comisión Técnica de Servicios de Salud, según consta en Acta de fecha 13 de mayo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, recomienda al Consejo Directivo

- I. Aprobar la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM”** y los formularios presentados en anexos, quedando la Norma vigente según el siguiente detalle:

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, OBJETO Y ALCANCES**

##### **DENOMINACIÓN.**

**Art. 1.-** El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el texto de esta “Norma” podrá denominarse el “Instituto”, “ISBM” o la “Institución”, y en lo sucesivo podrá ser reconocido de tal forma.

##### **OBJETO DE LA NORMA.**

**Art. 2.-** La presente norma tiene por objeto regular las acciones técnicas y administrativas de los empleados relacionados con el funcionamiento del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM la atención dirigida al paciente con ER.

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Art. 3.-** El ámbito de aplicación de la presente norma será de carácter obligatorio para todos los profesionales que brinden los servicios en los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **DEFINICIONES.**

**Art. 4.-** Para efectos de la presente Norma se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **ATENCIÓN MÉDICA:** Conjunto de servicios que se brindan a una persona con el objetivo de proteger, promover y restaurar su salud.
2. **BOTIQUÍN MAGISTERIAL:** Área para la recepción, almacenamiento, custodia, control y dispensación de medicamentos adquiridos por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
3. **BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE:** Conjunto de normas técnicas aplicadas al depósito, distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos con el propósito de garantizar la calidad durante la vida útil.
4. **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA:** Conjunto de normas y procedimientos relacionados entre sí destinados a garantizar que los productos farmacéuticos conserven la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad requeridas durante su periodo de vida útil.
5. **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Documento que da fe de la autorización que un paciente o su representante legal emite para que se le realice un procedimiento quirúrgico, de diagnóstico o de tratamiento farmacológico que se va a realizar.
6. **CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PREDIALÍISIS DE ISBMY PREDIALÍISIS DEL ISBM: (CENTRO DE HEMODIALÍISIS)** Establecimiento dedicado a la atención de pacientes con enfermedad renal, que dentro de su portafolio de servicio ofrece la consulta de nefrología, servicios de hemodiálisis y servicios de apoyo.
7. **DIALÍISIS PERITONEAL:** La diálisis es un proceso mediante el cual se extraen las toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal.
8. **DISPENSACIÓN:** Acto en que el farmacéutico entrega la medicación prescrita junto a la información necesaria para su uso racional.
9. **ENFERMEDAD RENAL (ER)** Es la pérdida lenta de la función de los riñones, cuyo principal trabajo de estos órganos es eliminar los desechos y el exceso de agua del cuerpo.
10. **EQUIPO DE APOYO:** Es el personal a cargo de brindar la atención requerida al usuario con ERC y dar seguimiento que garantice el cumplimiento por parte del usuario en asistir a sus diálisis, así como de cumplir con las condiciones de cuidado personales y ambientales para su procedimiento.
11. **EMERGENCIA:** Toda condición clínica que de no recibir atención médica inmediata pone en peligro la vida del paciente o deja secuelas permanentes.
12. **ENFERMEDAD RENAL (ER):** Es la pérdida lenta de la función de los riñones, por diversas injurias y cuyo principal trabajo de estos órganos es eliminar los desechos y el exceso de agua del cuerpo
13. **HEMODIALÍISIS:** Procedimiento terapéutico en el cual una máquina filtra los desechos, sales y líquidos de la sangre cuando los riñones ya no son lo suficientemente saludables. Se trata de una técnica de depuración sanguínea extracorpórea, que suplente las funciones de excreción de solutos, eliminación del líquido retenido y regulación del equilibrio ácido-base y electrolítico. Consiste en el contacto de la sangre del paciente con un líquido de diálisis de características

predeterminadas, a través de una membrana semipermeable instalada en el dializador o filtro de hemodiálisis.

- 14. NUTRICIONISTA:** Profesional encargado de dar educación nutricional al usuario dirigida en base al estadio y capacidad socio-económica.
- 15. PACIENTE DE ATENCION CON ENFERMEDAD RENAL AGUDA:** Pacientes con enfermedad renal aguda o enfermedad estadio 4, hemodinámica mente estable o con signos vitales dentro de parámetros normales con el uso de fármacos. Que **NO** requieran ventilación asistida. Que **NO** padezca alguna condición médica transitoria que contraindica su movilización al centro de hemodiálisis.
- 16. PACIENTE DE ATENCION CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA:** Se atenderá pacientes con enfermedad renal crónica en estadio 5, que requiera de forma rutinaria hemodiálisis.
- 17. PSICÓLOGO:** Profesional en el ramo de la salud mental cuya participación es proporcionar apoyo al usuario y familiares, ya sea terapia individual o de grupo familiar.
- 18. RECETA MÉDICA:** Documento para la prescripción de medicamento de uso repetitivo o crónico del Cuadro Básico de Medicamentos.
- 19. REPROCESAMIENTO DE FILTROS:** Procedimiento por medio del cual un dializador es preparado en condiciones sanitarias para ser utilizado en el mismo paciente.
- 20. TRABAJADOR SOCIAL:** Profesional en el ramo de la Ciencia Social que estará encargado del usuario con ERC desde su admisión, con la precisa información que le permita conocer su entorno y darle seguimiento oportuno.
- 21. USUARIO:** Docente servidor público cotizante o sus beneficiarios, adscrito al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **OBLIGACION DE SEGUIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE.**

**Art. 5.-** Los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis del ISBM deberán cumplir todas las normas, programas y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del ISBM, los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñarán las diferentes actividades a realizar, para lo cual deberán tener disponible un ejemplar en digital o impreso proporcionado por el ISBM.

Todos los servicios de salud deben de ser brindados de acuerdo a lineamientos, normativas, guías o protocolos nacionales vigentes, autorizados y reconocidos.

### **CAPITULO III**

#### **ATENCIÓN AL USUARIO**

##### **DE LA ATENCION INTEGRAL.**

**Art. 6.-** Los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis del ISBM estarán obligados a que los servicios brindados tengan un enfoque de humanización, donde la prioridad en el trato sea el paciente, manteniendo un ambiente de respeto y trato amable con toda la población usuaria y con la red de proveedores del Programa Especial de Salud de los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato y discriminación.

**Art. 7.-** La atención integral contemplará que toda persona con diagnóstico de ER, deberá contar con un plan individual descrito en su expediente clínico, que contenga la información completa sobre el abordaje de su patología, que incluya tratamientos específicos, plazos de citas y atenciones, resultados de evaluaciones, entre otros; haciendo énfasis en que el involucramiento del paciente en el cuidado de su propia salud es un elemento relevante en cualquier estrategia de atención, siendo fundamental que la información que se le facilite durante el proceso asistencial deba ser clara, precisa y suficiente.

**Art. 8.-** Todo paciente que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente debiendo facilitárseles en todo lo posible, el acceso al Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM y la orientación adecuada.

### **COBERTURA DE ATENCIÓN.**

**Art. 9.-** La población usuaria tendrá derecho a recibir la atención a las consultas y terapias dialíticas por medio de los Centros de Terapias Dialítica del ISBM, Hospitales o Centros de Hemodiálisis proveedores del Instituto, según la disponibilidad y capacidad resolutive.

### **INFORMACIÓN AL USUARIO.**

**Art. 10.-** Es responsabilidad del médico tratante informar al usuario en todo momento de los procesos, condiciones y responsabilidades que se debe seguir al momento de la realización de las terapias dialíticas.

El paciente debe firmar la "Hoja de Consentimiento Informado". En caso de pacientes que no estén en pleno uso de facultades mentales, deberá firmar el familiar, responsable o representante legal del paciente.

Deberá tratarse a la población usuaria con el más alto índice de decoro y transparencia. La población usuaria deberá ser tratada con respeto, dignidad y deferencia.

### **DE LAS TERAPIAS.**

**Art. 11.-** Las diferentes terapias dialíticas serán realizadas únicamente por el profesional médico en Nefrología y aplicadas por el personal con el debido adiestramiento técnico para tal práctica.

- El Médico Nefrólogo es el único que podrá indicar la Terapia de Sustitución Renal (TSR) en pacientes debutante

Todo paciente al inicio de su tratamiento debe contar además con los requerimientos mínimos siguientes:

❖ Resumen clínico.

❖ Serología para Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), para virus de Hepatitis B y C.

El médico nefrólogo tratante deberá informar a todo paciente, familiar o representante legal acerca de la Terapia Dialítica a realizar.

El Médico Internista Nefrólogo y el Médico Internista, deberán coordinarse entre sí, con el objeto de estar presentes en el Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis durante la realización de los procedimientos dialíticos, en el horario de servicio brindado a la población usuaria del ISBM.

#### **DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

**Art. 12.-** El Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM recibirá al paciente que vaya referido de cualquier establecimiento ya sean Policlínicos o Consultorios Magisteriales u Hospitales proveedores, con la Hoja de Referencia y Retorno debidamente llena y con fecha vigente para su evaluación e inicio de terapia sustitutiva necesaria. En el caso de ser referido por un médico especialista externo deberá enviarse con el Formulario "A" en el que se indique la terapia sustitutiva a realizar

**Art.13.-** Para recibir la atención en el Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis, el usuario debe identificarse con su DUI vigente y legible, carné vigente o autorización provisional, además de completar y adjuntar la siguiente documentación: Estudios de laboratorio clínico, de gabinete y otros realizados que apoyen su patología y de otras adyacentes que contribuyan para un historial clínico completo para un oportuno e íntegro manejo.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, ISBM determinará el centro donde se realizará la atención bajo los más altos estándares de calidad.

#### **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.**

**Art. 14.-** El Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM contará con un equipo multidisciplinario para la atención del usuario respecto a la asistencia de terapias y controles; y cuando se considere necesario se podrá contar con el apoyo de otras especialidades médicas o profesionales de salud.

Corresponde a los médicos Nefrólogos e Internistas, identificar a los usuarios en riesgo para el tratamiento preventivo o dialítico.

#### **SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

**Art. 15.-** La evaluación, terapia y cualquier situación de emergencia durante la estancia de cada usuario atendido será responsabilidad del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis desde el momento que lo recibe para evaluación hasta que es dado de alta por el médico tratante.

El médico tratante será el responsable de gestionar y coordinar el traslado en ambulancia o transporte institucional a un centro hospitalario proveedor del ISBM, en caso de ser necesario; así mismo de documentar adecuadamente en el expediente clínico del usuario, el Consentimiento Informado, Alta Voluntaria y otra documentación relacionada para la atención, conforme a la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y los Prestadores de Servicios de Salud.

#### **REGISTRO DE ATENCIONES.**

**Art. 16.-** El Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis deberá llevar el censo de atenciones diarias, además deberá ingresar en el programa informático en línea proporcionado por

ISBM, la historia clínica de la consulta dada y/o las atenciones posteriores a su realización, para mantener actualizada la base de datos en tiempo real, asegurándose que la información ingresada sea una copia fiel de lo descrito en el expediente clínico.

Los casos de interés como defunciones u otro serán de notificación inmediata y obligatoria debiendo ser informados los familiares del usuario y el Gerente Establecimientos de Salud, Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos del ISBM. Debiendo completar la hoja de INFORME DE DEFUNCIÓN, en su caso.

#### **CAPITULO IV**

##### **PROCEDIMIENTOS Y PRACTICAS DEL CENTRO DE TERAPIA DIALITICA.**

**Art. 17.-** El personal de enfermería, será quien atienda en primera instancia a la población usuaria que acuda al Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis, para la orientación respectiva. En caso de consulta médica, deberá solicitar el Documento Único de Identidad –DUI- o carné vigente o la autorización provisional y verificar que se encuentre activo en el Sistema de Registro de Expedientes (SIREXPE) asignándolo en el sistema con el médico que tiene cita en caso de controles, ubicando al paciente en la sala de espera.

##### **HEMODIALISIS CONVENCIONAL.**

**Art. 18.-** Todo paciente con Insuficiencia Renal Crónica, con uremia aguda, crónica u otras indicaciones que requieran de tratamiento dialítico de emergencia, Hiperkalemia, complicaciones infecciosas, pacientes de varios días sin diálisis y que asistan de urgencia fuera de programación deberá recibir las horas de tratamiento dialítico indicadas por el Nefrólogo tratante, lo cual deberá constar en el expediente clínico, las cuales deberán ser completamente supervisado por personal capacitado. El Nefrólogo tratante deberá indicar el número de sesiones por día durante la semana y duración en horas.

##### **DE LA PRESCRIPCION DE LOS MEDICAMENTOS.**

**Art. 19.-** El Médico Nefrólogo e Internista prescribirán en los formularios institucionales los medicamentos necesarios para el tratamiento de la enfermedad renal o patología concomitante del usuario.

Estos medicamentos serán dispensados directamente por el Botiquín Magisterial a través de personal asignado o autorizado en su ausencia, observando para tal efecto la normativa aplicable.

En caso de Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM), Eventos supuestamente atribuibles a vacunación e inmunización (ESAVI) o falla terapéutica identificada por el médico tratante, será este el responsable de notificar de manera directa al Centro Nacional de Farmacovigilancia por medio del sistema en línea a través del sitio web: cnfv.salud.gob.sv y al Comité de Farmacovigilancia Institucional según lineamientos establecidos.

**Art. 20.-** Las recetas tendrán vigencia de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de emisión, en los Botiquines Magisteriales, exceptuando las recetas de medicamento agudo que tendrán vigencia de tres días hábiles.

La dispensación de medicamentos que son complementarios a la patología renal serán entregados directamente al Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM por personal del Policlínico asignado u otro personal autorizado en su ausencia por razones justificadas.

Las recetas de medicamentos controlados emitidas por el Médico Especialista, Médico o Sub-Especialista, deberán ser firmadas y selladas las dos hojas en original y el sello que se utilizará será el sello personal del médico de acuerdo al modelo dado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (J.V.P.M.); el llenado deberá hacerse con el mismo color de tinta, de acuerdo al requerimiento de la J.V.P.M. Estas recetas no podrán ser validadas en caso de vencimiento. En caso de extravió o daño total tendrán que ser emitidas únicamente por el médico tratante.

**Art. 21.-** Cuando de la evaluación clínica del paciente resulte que el Médico Especialista, Sub-Especialista, requiere la prescripción de un medicamento no comprendido en el Cuadro Básico de Medicamentos o que estando en el cuadro y habiendo presentado falla terapéutica, efectos adversos o colaterales documentados y no se cuente con otra alternativa dentro del cuadro; éstos deberán dejarlo debidamente registrado en el expediente clínico y orientar al usuario para que realice el debido trámite con el Médico Regente respectivo, de acuerdo a lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE”, para presentarlo a la Subdirección de Salud.

#### **DE LAS INCAPACIDADES MÉDICAS**

**Art. 22.-** Los Médicos del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM, valorarán de acuerdo al caso de cada paciente, la necesidad de indicar una incapacidad, debiendo extenderse por los días que la patología requiera de acuerdo a lo establecido en las guías de práctica clínica institucionales, de enfermedades prevalentes; toda incapacidad mayor de 30 días requerirá la autorización del Médico Regente, o del Médico Magisterial o Regente en funciones, para lo cual se requerirán documentos que sustenten el período de incapacidad.

**Art. 23.-** Los médicos de los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM, extenderán incapacidades a los pacientes que lo ameriten justificándola en el expediente. No deberá extenderse incapacidades en forma prospectiva, retrospectiva ni por complacencia. Para considerar una prórroga, ésta deberá ser por el mismo diagnóstico y por un período continuo.

**Art. 24.-** Cuando el usuario solo acuda a su tratamiento o control y no exista motivo para una incapacidad como resultado de ello, se le emitirá una Constancia de Permanencia señalando lugar y fecha de emisión, motivo de atención brindada, y designando la hora de entrada y salida del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis.

**Art. 25.-** El Médico Especialista o Subespecialista deberá informar al paciente servidor público docente diagnosticado con una enfermedad crónica incapacitante, terminal o embarazadas, sobre los derechos establecidos en el artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 literales B, C, D y E según el caso; debiendo emitir la respectiva Constancia Médica para para la gestión correspondiente.

En casos particulares en los que el paciente, familiar o representante presentaren cualquier tipo de duda o inquietud respecto a su diagnóstico, condición de salud y/o alternativas terapéuticas podrán solicitar una segunda opinión (de acuerdo a Art. 22 de la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD) siempre y cuando sea por otro médico especialista proveedor de ISBM.

**Art. 26.-** Cuando se tratara de enfermedad renal crónica estadio V o terminal , a partir del dictamen clínico del médico tratante y a solicitud del docente cotizante que cumpla con los requisitos de la Ley, el ISBM a través de la Comisión Evaluadora de la **PRESTACION ESPECIAL A DOCENTES DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDAD TERMINAL E INCAPACITANTE PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION** y bajo la Ley aplicable, brindará el dictamen final de resolución para su aplicación al docente servidor público.

#### **CAPITULO V.**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL CENTRO DE TERAPIA DIALITICA.**

##### **MÉDICO NEFROLOGO.**

**Art. 27.-** Cada Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM contará con un Médico Especialista en Nefrología, certificado, debidamente inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM), que deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Planificar, supervisar y ejecutar la gestión oportuna de las necesidades del establecimiento en el suministro adecuado de los insumos para su buen funcionamiento.
- b) Cumplir a las normas de control técnico y administrativo que junto con el personal mantengan el uso óptimo de los recursos humanos, físicos y materiales.
- c) Atender las disposiciones de salud, las recomendaciones de la buena práctica médica y el control de calidad de las hemodiálisis establecidas por organismos nacionales e internacionales para ofrecer mejores y seguros tratamientos.
- d) Elaborar, divulgar, ejecutar y aplicar las Guías Clínicas y protocolos específicos de la materia, Bioseguridad y manejo de desechos bio-infecciosos, debiendo verificar su cumplimiento y reportar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales cualquier incumplimiento.
- e) Capacitar y supervisar al personal a cargo a manera de garantizar la buena práctica de los procesos a aplicar.

- f) Indicar y verificar junto con el especialista en Medicina Interna el plan de terapia sustitutiva individualizada a cada paciente.
- g) Supervisar la elaboración de la programación semanal de los pacientes en hemodiálisis en los diferentes turnos.
- h) Supervisar la planta de agua cada 6 meses de manera que garantice la distribución, la calidad y pureza del agua a utilizar, por medio de los procesos que crea convenientes.
- i) Supervisar el reprocesamiento de filtros ya sea manual o automatizados.
- j) Llevará un registro diario de los pacientes atendidos el cual reportará por medio del Sistema Informático a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, así como al Supervisor de Policlínicos y Consultorios Institucionales Regional asignado, a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones cuando ésta lo requiera para trámites de reembolso y/o gastos funerarios por medio del informe de defunciones digital y en físico.
- k) Las demás establecidas en su Contrato Individual de Trabajo.

### **MÉDICO INTERNISTA.**

**Art. 28.-** Cada Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM debe contar con un especialista en Medicina Interna, como Regente, que bajo la supervisión del Sub especialista en Nefrología aborde al paciente desde su ingreso a la unidad, encargándose de la apertura de su expediente clínico que contenga datos completos del usuario, historia clínica, estudios previos con los que fue referido y el Consentimiento Informado y firmado por el paciente o un representante encargado, así mismo que en el expediente quede registrado la terapia a realizar.

El Médico Internista vigilará rutinariamente las condiciones de funcionamiento de los equipos y reportará al Sub especialista en Nefrología cualquier hallazgo de falla para que sea corregido en el menor tiempo posible.

El Médico Internista, deberá cumplir con las funciones de regencia que indica la normativa emitida por el Consejo Superior de Salud Pública, debiendo verificar la creación acorde a los lineamientos del MINSAL del Manual de procedimientos médicos y de enfermería y emitir su aval.

**Art. 29.-** Serán el Médico Internista y el Nefrólogo los encargados de la supervisión y manejo del paciente durante las sesiones de hemodiálisis, y en coordinación con el personal técnico y de enfermería.

- a) El Médico Internista es responsable de las requisiciones de medicamentos en los botiquines que le corresponden a su área geográfica de influencia para el debido abastecimiento de la unidad.
- b) El Médico Internista evaluará y cumplirá la prescripción del tratamiento de hemodiálisis a realizar. A la vez dará manejo de complicaciones y emergencias que ocurrieran durante la sesión de hemodiálisis, así como la coordinación de transferencia del paciente a un hospital de referencia de ser requerido según evaluación.

- c) El Médico Internista supervisará y verificará a diario el abastecimiento de los dialízales, el stock de medicamentos y que el equipo de reanimación Cardiopulmonar esté completo.
- d) El Médico Internista mantendrá informado al paciente y sus familiares de las condiciones de salud y tratamientos del paciente.
- e) El Médico Internista podrá considerar cuando la condición médica lo amerite, la indicación de algún estudio especial, que hará solícito a través del formulario C para tramitarse en el Policlínico correspondiente al usuario.

### **NUTRICIONISTA.**

**Art. 30.-** Será el profesional en la materia el que estará a cargo de las evaluaciones nutricionales, planes y educación en salud de los pacientes del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis tendrá las siguientes funciones. Participará en la organización, seguimiento y evaluación de las acciones nutricionales planificadas según normas y procedimientos establecidos.

- a) Participar en la proyección de necesidades de fórmulas nutricionales e insumos, en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- b) Apoyará en jornadas de educación en temas de auto cuidado en la materia para pacientes, familiares y personal de trabajo cuando sea requerido.
- c) Elaborará y ejecutará proyectos de investigación relacionados con la nutrición y la alimentación, así como material educativo en nutrición.
- d) Las demás establecidas en su Contrato Individual de Trabajo.

**Art. 31. -** La ingesta de alimentos durante la sesión de hemodiálisis no estará permitida, según guías internacionales de nutrición en Nefrología, debido a los riesgos asociados. Aunque sí, se puede recomendar ingerir sus alimentos en casa previo a la sesión, para evitar complicaciones como hipotensión, hipoglicemia y disfunción de accesos vasculares.

### **PERSONAL TECNICO DE ENFERMERIA.**

**Art. 32.-** De las funciones de Enfermera Jefe del Centro de Terapia Dialítica:

Supervisará al personal de enfermería especializada del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar, evaluar y asesorar la calidad de las intervenciones del personal de enfermería.
- b) Participar en la ejecución de reuniones técnico administrativas con jefatura del Centro de Terapia Dialítica.
- c) Realizar el proceso de conexión y desconexión de acceso vascular del paciente a la máquina con el fin de practicar el tratamiento correspondiente.
- d) Solicitar y recibir los insumos necesarios de cada área y llevar un adecuado registro.
- e) Elaborar y ejecutar junto con personal de enfermería un plan de limpieza en el proceso de desinfección de las máquinas de hemodiálisis con la finalidad de evitar contaminaciones.

- f) Preparar y equipar mesa de trabajo con insumos a utilizar en la ejecución de las actividades desarrolladas en el área, con el objetivo de tener disponibilidad de los mismos y acatando medidas de bioseguridad.
- g) Crear el Manual de Procedimientos de Enfermería conforme a lineamientos de MINSAL con aval de Regente Médico, divulgar, verificar y evaluar el cumplimiento de los procesos, informar incumplimientos y gestionar las medidas correctivas necesarias.
- h) Las demás establecidas en su Contrato Individual de Trabajo.

**Art. 33.- De las funciones de Enfermeras de Servicio Especializado.**

- a) Ingresar datos al Sistema de Información específica del área a fin de procesar o mantener actualizados los registros.
- b) Proporcionar citas o programaciones de los usuarios de inicio o de continuidad de las diferentes terapias.
- c) Preparar y equipar mesa de trabajo con insumos a utilizar en la ejecución de las actividades a desarrollar en las áreas de terapias.
- d) Realizar el proceso de desinfección de las máquinas de hemodiálisis con la finalidad de evitar contaminaciones según lineamientos establecidos.
- e) Las demás establecidas en su Contrato Individual de Trabajo.

**Art. 34.-** El personal de enfermería registrará por cada paciente una hoja en la que plasme los datos de signos vitales, pre y post diálisis, la condición de salud, así como cualquier síntoma manifestado por el paciente antes de iniciar la terapia; que se cumpla la prescripción de cada terapia mediante la supervisión del tipo de filtro, el tiempo de diálisis, el flujo del dializante y el flujo sanguíneo; y apoyo al médico especialista.

**TRABAJADOR SOCIAL.**

**Art. 35. -** El Trabajador Social del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM, si hubiere, o en su defecto el Trabajador Social del Policlínico al cual esté adscrito el Centro, estará a cargo de realizar visitas domiciliarias para la elaboración de reportes socioeconómicos que permitan conocer y dar seguimiento al paciente para sus consultas y terapias, realizará los monitorios de asistencias o faltas de los pacientes a sus terapias y brindará un informe al Médico Regente sobre estos monitorios una vez al mes.

**PSICOLOGO.**

**Art. 36. -** El psicólogo del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM o en su defecto el Psicólogo del Policlínico al cual esté adscrito el Centro, deberá elaborar un Plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual presentará al Médico Regente cada año, participará en la capacitación de la población usuaria y realizará atenciones periódicas de apoyo al paciente y familiares según evaluación e indicación del Médico tratante.

**DEL PERSONAL DE LIMPIEZA**

**Art. 37.-** El personal encargado debe destinar espacios fijos para sillones, camas, limpiar con detergente e hipoclorito después de cada uso y cambiar a ropa limpia.

En actividades de limpieza:

- Usar guantes desechables en todo acto susceptible de propiciar el contacto con sangre, secreciones o excretas de los pacientes.
- Lavar, desinfectar y esterilizar el equipo después de cada diálisis.
- Remover las salpicaduras de sangre en el piso o superficies inmediatamente y desinfectar el área con hipoclorito de sodio al 2.5%, el operador deberá usar siempre guantes de hule.
- Realizar una limpieza exhaustiva semanal, lavado con detergente todas las superficies del área (pisos, paredes y ventanas).
- Fumigar el área con soluciones bactericidas y plaguicidas una vez al mes.

### **BIOSEGURIDAD.**

**Art 38.-** Todo el personal de salud y administrativo del Centro de Terapia Dialítica y Prediálisis de ISBM, debe dar fiel cumplimiento de las medidas de bioseguridad en la atención de los usuarios y áreas de trabajo de acuerdo a lineamientos institucionales y los emitidos por otros Ministerios en el área de su competencia.

### **CAPITULO VI**

#### **DEL SERVICIO DE AMBULANCIA**

**Art. 39.-** Se hará uso del transporte en ambulancia, cuando sea imperativo un traslado de paciente a otro nivel de atención.

**Art. 40.-** Se podrá utilizar el transporte de ambulancia cuando sea necesario el movimiento de paciente a toma de exámenes o se necesite de la atención de otro proveedor y se hará uso del servicio conforme a los servicios contratados con proveedor

### **CAPITULO VII.**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

### **INCUMPLIMIENTO.**

**Art. 41.-** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma por parte de los Centros de Terapia Dialítica y Prediálisis del ISBM serán sujetos de acciones disciplinarias o sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y Leyes externas que regulen el ejercicio de la profesión.

**Art. 42.-** Corresponde a la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y en colaboración con las Gerencias realizar y tramitar las actualizaciones o reformas necesarias a la presente Norma, con el fin de fortalecer y mejorar las regulaciones técnicas - administrativas de funcionamiento del Centro de Terapia Dialítica.

### **VIGENCIA.**

**Art. 43.-** La Norma Técnica Administrativa de Servicios de Terapia Dialítica para usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.

**DE LOS ANEXOS:**

**Art. 44.-** Forman parte integrante de la Norma Técnica Administrativa de Servicios de Terapia Dialítica Para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, los siguientes ANEXOS:

1. ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO
2. ANEXO 2. ALTA VOLUNTARIA
3. ANEXO 3. INFORME DE DEFUNCION
4. ANEXO 4. RECETAS
5. ANEXO 5. BOLETAS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO, RADIOLOGICO E IMAGEN, HISTOPATOLOGICO Y CITOLOGICO
6. ANEXO 6. HORA DE REFERENCIA Y RETORNO
7. ANEXO 7. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL
8. ANEXO 8. FORMULARIO "A"
9. ANEXO 9: FORMULARIO "B"
10. ANEXO 10: FORMULARIO "C"
11. ANEXO 11: FORMULARIO "D"
12. ANEXO 12: FORMULARIO "F" CERTIFICADO MEDICO DEL ART. 30 DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE numeral 11-C, 11-D y 11-E.
13. ANEXO 13 SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICO DEL ISBM PARA TRAMITE DE PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES, DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES Art. 30 numeral 11-B.
14. ANEXO 14: INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTO ESPECIAL
15. ANEXO 15: CONSTANCIA DE PERMANENCIA

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y la respectiva Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la norma.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Concluido el punto de solicitud de aprobación para la Norma Técnica Administrativa de servicios de Terapia Dialítica y Prediálisis para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM por la Subdirección de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizador; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y presentada en la Comisión Técnica de Servicios de Salud, según consta en Acta de fecha 13 de mayo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM”** y los formularios presentados en anexos, quedando la Norma vigente recomendada.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la Técnico Normalizador y la respectiva Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la norma.
- III. **Aprobar previa ratificación y convalidación del acta en próxima Sesión de Consejo Directivo**, una vez se verifique la incorporación en la normativa, del apartado relativo a “Supervisión Externa”, que regule la fiscalización periódica por parte de la Gerencia de Establecimientos de Salud, debiendo documentarse los resultados según indicadores, determinados en el formulario de supervisión y evaluación. Así como el reporte periódico de los resultados a la Gerencia de Establecimientos de Salud y la Subdirección de Salud, para garantizar la aplicación de las medidas correctivas que sean necesarias, quedando aprobada la norma previa verificación de la incorporación de este aspecto en su texto, e informe de seguimiento (incluir formulario para supervisión de limpiezas.)

.....

**PUNTO SIETE. PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe de encomienda por parte del Consejo Directivo de Acta 170, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO, DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 170.**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 28 de junio de 2022, de encomiendas de Acta Nro. 170, según el siguiente detalle:

PUNTO O SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
<p>PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.</p> <p>1- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN DICIEMBRE 2021.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DAR SEGUIMIENTO A LAS ATENCIONES PRESTADAS EN EL REFERIDO HOSPITAL, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO ASIGNADA AL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 4.1 DEL ACTA NRO. 170.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
<p>PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.</p> <p>INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DE ACTA NRO. 169.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, PRESENTAR EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DICTÁMENES QUE VAN EN RECHAZO DE LA PRESTACIÓN DEL NUMERAL 11-B, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE. CON RESPECTO AL CASO DE LA PACIENTE DE LA PACIENTE #####, EL LIC. FRANCISCO ZELADA, MENCIONÓ QUE LA PETICIÓN FUE PLANTEADA DE FORMA ERRÓNEA DE SU PARTE, DE IGUALMENTE SE RECIBIÓ RESPUESTA ERRÓNEA POR LO QUE SE REPLANTEARÁ EL CASO EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE DÍA. SE RECOMIENDA PUEDA ASIGNARSE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA LOS CASOS PLANTEADOS, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS, SEGÚN REFIRIÓ EL PROF. DAVID RODRÍGUEZ, HAY CASOS QUE REQUIERERN UN MAYOR APOYO, DEBIDO A LAS CONDICIONES DEL PACIENTE.</p> <p>TAMBIÉN SE SOLICITÓ DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR EL RESULTADO FINAL EN EL CASO DE #####.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO DIRIGIDO A LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, PARA PRESENTAR LOS CASOS DENEGADOS EN LA COMISIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SERVICIOS DE SALUD, QUE ESTÁ PROGRAMADA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
<p>PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>2-INFORME DE PUNTO INCORPORADO A SOLICITUD DE LIC. DAVID RODRÍGUEZ SOBRE ANÁLISIS DE MONTOS DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, REALIZAR GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONSULTA EXTERNA, SEA PROPORCIONADA EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN EXCLUSIVAS DEL ISBM Y NO EN ÁREAS COMUNES, COMO SUCEDE EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, SEGÚN REFIRIÓ LA LICDA. MIRNA ORTÍZ, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EL INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE, ACLARANDO EL SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE EN LOS HOSPITALES DONDE SE TIENE DISPONIBILIDAD LA CONSULTA EXTERNA SE DA EN EL ÁREA DEL ISBM, POR EJEMPLO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE.</p> <p>ADEMÁS, DURANTE LA SESIÓN SE ACLARÓ QUE HAY ESPECIALIDADES EN LAS QUE SE TIENE OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, SIN EMBARGO, HAY ALGUNAS EXCEPCIONES EN LAS QUE, SI SE TIENE DIFICULTAD PARA ASIGNAR UNA CITA CON PRONTITUD, YA QUE, SEGÚN EL INFORME VERBAL DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, SON 11 ESPECIALIDADES DE LAS 120, LAS QUE PRESENTAN ESA DIFICULTAD. POR LO ANTERIOR, SE ENCOMENDÓ SER CREATIVOS PARA RESOLVER ESAS 11 ESPECIALIDADES,</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA SUPERVISIÓN HOSPITALARIA DE LA REGIÓN ORIENTAL Y LA COORDINADORA ISBM DE HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, PARA QUE SE REALICE UNA VERIFICACIÓN IN SITU Y SE EMITA UN INFORME, PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 6.2 DEL ACTA NRO. 170.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>

	<p>INCLUSIVE CONSIDERAR LA HOMOLOGACIÓN DE RECETAS Y TRATAMIENTOS DE LA CONSULTA PRIVADA, ASÍ COMO ELIMINAR LA PROHIBICIÓN DE DAR CONTINUIDAD A LOS TRATAMIENTOS DE FORMA PRIVADA CUANDO SE DA EL AGOTAMIENTO DEL MONTO, PREVIO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SELLOS CORRESPONDIENTES, POR EJEMPLO EN EL CASO DE OFTALMOLOGÍA EN LA QUE SON POCOS LOS RECURSOS AL SERVICIO, HABIÉNDOSE AUMENTANDO LOS RECURSOS A 4 OFTALMÓLOGOS, SEGÚN INFORME VERBALMENTE EL SUBDIRECTOR DE SALUD.</p>	
--	--	--

.....

Concluido el Informe de punto incorporado a solicitud del profesor David Rodríguez sobre análisis de montos de Especialistas y Subespecialistas; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 170; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe,** a los acuerdos tomados del Acta Nro. 170; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

.....

**PUNTO OCHO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado tres puntos.

El cual cita lo siguiente:

.....

**8.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADA EN PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO DE LA UNIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 210/2011, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 01 de febrero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de La Unión, Departamento de La Unión; en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario Inicial de contratación de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425.00).**

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Seiscientos Diecinueve 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$619.33)**, escala salarial nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

El 29 de junio de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum con referencia PMLU **ISBM2022-06704**, del Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios clase A, Dr. ##### y Jefe inmediato de la empleada #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la referida empleada, siendo su último día laboral el 26 de junio de 2022, haciéndose efectiva desde el 27 de junio de 2022. Asimismo, hace constar que la empleada entregó todos los bienes asignados recibiendo a satisfacción, tal como consta en el acta de recepción que se anexa al expediente.

Además, se realizó entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben a: "Motivos Personales", además detalla que se lleva la impresión de una "Excelente", considerando la siguiente sugerencia "Todo Excelente".

Ante lo cual, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (11 años, 4 meses), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	01 de febrero de 2011	26 de junio de 2022

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada posee descuento de llegadas tardías del mes de junio de 2022, por lo que se descontara (**US\$2.62**), no obstante es importante mencionar que la empleada deberá reintegrar los días pagados y no laborados comprendidos del período del 27 al 30 de junio de 2022, los cuales ascienden a un monto de Ochenta y dos 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$82.58**), en vista que a la fecha ya se había remitido a la UFI la planilla respectiva, así también se verificó que a la empleada ##### no se le debe viáticos o horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes.

En seguimiento a la renuncia interpuesta por la empleada #####, el jefe inmediato de la misma manifestó que sus funciones están siendo cubierta por el empleado #####, Auxiliar de Enfermería quien está adscrito en el Policlínico Magisterial de La Unión, mientras se solicita

el interinato respectivo para cubrir la plaza vacante, cuyo trámite se realizara lo más pronto posible.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión, dejando la plaza vacante desde el 27 de junio de 2022.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,592.54)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Noventa y Ocho 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$198.19)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cincuenta 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.70)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Diez 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.18)**; menos reintegro por el monto de **Ochenta y Cinco 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.20)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,966.41)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería que queda vacante.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluido la solicitud de aprobación de la aceptación de renuncia voluntaria de empleada en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico de La Unión, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión, dejando la plaza vacante desde el 27 de junio de 2022.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,592.54)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Noventa y Ocho 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$198.19)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cincuenta 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.70)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Diez 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.18)**; menos reintegro por el monto de **Ochenta y Cinco 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.20)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,966.41)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería que queda vacante.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

8.2 ACEPTACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADA EN PLAZA FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS.

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 169/2011, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 05 de enero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, Departamento de San Salvador; en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario Inicial de contratación de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425.00)**.

Según Designación Técnico Médico Administrativa, de fecha 24 de enero de 2011, se Designó a la empleada en referencia para el Policlínico Magisterial de Mejicanos desde el 01 de febrero de 2011, hasta la fecha de la interposición de la renuncia.

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Seiscientos Diecinueve 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$619.33)**, escala salarial nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

El 29 de junio de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum con referencia **ISBM2022-06792**, de la Dra. #####, Jefa inmediata de la empleada #####, mediante el cual remite renuncia voluntaria de la empleada en referencia a la cual anexa documentación de la recepción del cargo, como correo de activo fijo donde manifiesta no tener bienes asignados, así como el pago en concepto de reintegro del faltante que resultado del inventario practicado a la señora #####, lo anterior en vista que se encontraba apoyando en el área de Botiquines, siendo su último día laboral el 25 de junio de 2022, haciéndose efectiva desde el 26 de junio de 2022. Asimismo, hace constar que recibe a satisfacción el cargo y los pendientes para brindar la continuidad de los mismos.

Además, se realizó entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben a: "Motivos de Índole Personal", además detalla que se lleva la impresión

de una "Institución muy sólida con buenas oportunidades para el trabajador", no consignando sugerencias.

Ante lo cual, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que la empleada se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (11 años, 5 meses), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	05 de enero de 2011	25 de junio de 2022

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada posee descuento de llegadas tardías correspondientes al mes de junio de 2022, por lo que se descontara (**US\$2.66**), no obstante es importante mencionar que se reintegrará los días pagados y no laborados comprendidos del período del 26 al 30 de junio de 2022, los cuales ascienden a un monto de Ciento Tres 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$103.22**), esto debido a que la planilla correspondiente al mes de junio de 2022, ya había sido entregada a la UFI, así también se verificó que a la empleada ##### no se le debe viáticos, solamente se realizará pago de horas extras en planilla del mes de julio de 2022, ya que esta fecha es la establecida para el próximo pago de horas respectivas.

En atención a la cobertura de la ausencia de la empleada, se establece lo siguiente: La Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Mejicanos y jefe inmediato de la referida empleada, manifiesta que la ausencia de la empleada #####, se está cubriendo, mediante misiones oficiales de la Auxiliar de Enfermería ##### adscrita al Policlínico Magisterial de San Salvador, a fin de no afectar el servicio en el referido establecimiento y de común acuerdo con la empleada, sin afectar el establecimiento al cual está adscrita según contrato, mientras se realiza proceso de contratación interina para dicha plaza.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:



**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de Mejicanos, municipio de Mejicanos y departamento de San Salvador, dejando la plaza vacante desde el 26 de junio de 2022.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,621.22)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Treinta y Tres 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$233.48)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cuarenta y Nueve 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$249.43)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Nueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.33)**; menos reintegro por el monto de **Ciento Cinco 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$105.88)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cinco Mil Siete 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,007.58)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería que queda vacante.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

8.3 INFORME DE EJECUCIÓN DE ENCOMIENDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

**ANTECEDENTES:**

Consejo Directivo, conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos acordó en el Punto 13 del Acta 168, correspondiente a la sesión ordinaria del 14 de junio de 2022, lo siguiente:

***“Dar por recibida la correspondencia, encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, verificar las situaciones expuestas en la nota y dar respuesta por escrito al SITISBM en coordinación con la Unidad de Asesoría Legal.”***

En fecha 28 de junio de 2022, en el desarrollo de Mesa Laboral, la Gerencia de Recursos Humanos dio respuesta al SITISBM informando que los procesos sancionatorios contra los empleados ##### y #####, ambos con el cargo funcional de Técnicos de Compras Institucionales, han sido iniciados garantizando el debido proceso y el trámite del procedimiento se ha apegado al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y normativa laboral aplicable al caso, inclusive agotando la etapa de recursos para cada uno de estos, por lo cual se ha respetado su derecho de defensa y audiencia, ya que se ha apegado a lo dispuesto en la normativa interna, así como las disposiciones legales aplicables al caso, haciendo hincapié que cualquier información en específico del caso debe ser mediante la OIR-ISBM que es la instancia correspondiente para dar información a las personas que muestren un intereses legítimo en el proceso sancionatorio de los empleados en referencia.

En seguimiento a encomienda de Consejo Directivo que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto TRECE PUNTO UNO del punto TRECE del Acta Nro. 157 de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo Directivo conoció la correspondencia de fecha 23 de marzo del 2022 suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM, quien solicita la adopción de medidas que procuren la mejora en la situación económica de los trabajadores del ISBM, proponiendo que del total de utilidades obtenidas en el 2021, procedentes de la cuenta de Reserva Laboral, se entregue subsidio de canasta básica en junio y septiembre de \$300.00 cada uno y un bono navideño de \$400 entregado en diciembre.

En fecha 21 de junio de 2022, según SUBPUNTO ONCE PUNTO TRES DEL PUNTO ONCE del Acta Numero 169 el Consejo Directivo acordó en romano ***“III El Consejo Directivo encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, brindar la respuesta a la solicitud efectuada por el sindicato de Trabajadores del ISBM, en los términos antes expuestos en Mesa Laboral”***

En Mesa Laboral desarrollada en fecha 30 de junio de 2022; Se procedió a dar respuesta a solicitud según encomienda, haciendo del conocimiento del SITISBM, que en vista de la envergadura del monto se consultó al licenciado #####, Actuario, quien realizó el estudio sobre las reservas del ISBM en el año 2021, sobre la factibilidad de realizar la erogación de las utilidades obtenidas por las reservas laborales, obteniendo la siguiente respuesta: “Como podrá comprenderse, si la metodología contempla que la reserva de pasivos

laborales corresponde únicamente al valor presente de las obligaciones, para contar con los recursos necesarios para afrontar los compromisos que respalda a favor de sus empleados, el ISBM debe de invertir dicha provisión a una tasa no menor al 6.20% usado en el cálculo. En consecuencia, de lo anterior, los rendimientos que se obtengan de la inversión compensan el respectivo gasto junto con la liberación del pasivo correspondiente, por lo que **no se puede hacer uso de ellos para otro destino que no sea la capitalización de estos compromisos**”.

Ante la imposibilidad de atender la petición en los términos expuestos por el Secretario General de SITISBM, se evaluaron alternativas como las economías salariales, sin embargo, tampoco es posible su utilización ya actualmente ISBM, requiere utilizar las economías para cubrir la cantidad de USD\$270,000. que hay que cumplir para la Reserva Laboral 2023; de igual manera las economías antes mencionadas están siendo utilizadas para cubrir compras que por el entorno económico actual y la incorporación de los docentes pensionados están teniendo un incremento del valor.

Concluido y conocido el informe de “Ejecución de encomiendas de Consejo Directivo a la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asesoría Legal de Acta Nro.168”, referente a correspondencia recibida en fecha 3 de junio del 2022, suscrita por el doctor #####, Secretario General del SITISBM; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe,** de “Ejecución de encomiendas de Consejo Directivo a la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Asesoría Legal de Acta Nro.168”, referente a correspondencia recibida en fecha 3 de junio del 2022, suscrita por el doctor #####, Secretario General del SITISBM; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

**PUNTO NUEVE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

El cual cita lo siguiente:

**INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA EN PUNTO 9 SUBPUNTO 9.1 ROMANO I LITERAL A) DE ACTA NRO. 170.**

.....

**ANTECEDENTES:**

En seguimiento al Punto 9, Subpunto 9.1 romano i literal a) del Acta Nro. 170 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha martes 28 de junio del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: "Llevar un control interno de las bodegas y las conciliaciones mensuales, debiendo informar sobre las medidas de control que se asumirán por parte de la Subdirección, debiendo rendir informe para asegurar y evitar otra pérdida (llevando control de entrada, salida y consumo de los diversos insumos), debiendo ampliarse el informe con estos controles para poder ratificar el acuerdo tomado. (indicar procedimientos y responsables)", en relación a estas encomiendas la Subdirección de Operaciones y Logística a ustedes les informo:

Para hacer efectiva la recepción de las bodegas es imperante cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No contar con diferencias en cada uno de los códigos o en su defecto los respectivos ajustes contables aplicados.
- b. Herramienta tecnológica solicitada a UDT para la administración de los almacenes.
- c. Recurso Humano asignado a la Gerencia de Logística y Abastecimiento para la administración de las bodegas.

**Control de entrada, salida y consumo de los diversos insumos**

Se ha solicitado a UDT la elaboración de un sistema informático que permita llevar controles de entrada y salida de insumos a un inventario, mediante un acta dónde se manejara la información siguiente:

**ENTRADA:**

- a. Código de Insumo según ISBM,
- b. Nombre comercial;
- c. Presentación;
- d. Fabricante y/o Distribuidor;
- e. Número de Registro Sanitario;
- f. Fecha de Vencimiento;
- g. Cantidad;
- h. Costo unitario del insumo;
- i. Firma y sello de responsable de entrega;
- j. Firma y sello de responsable de recepción;
- k. Firma y sello de encargado de bodega.

**SALIDA:**

- a. Código de Insumo según ISBM,
- b. Nombre del Insumo;
- c. Presentación;

- d. Número de Registro Sanitario;
- e. Fecha de Vencimiento;
- f. Cantidad;
- g. Costo unitario del insumo;
- h. Firma y sello de responsable de bodega de entrega;
- i. Firma y sello de responsable de motorista que traslada;
- j. Firma y sello de encargado de recepción de insumo.

**Elaboración de procedimientos y responsables.**

Se elaborarán los procedimientos y manuales de procesos (homologando los manuales de la Gerencia de Logística y Abastecimiento y los procesos de la recepción y traslado de medicamentos), los responsables de dichos procedimientos serán Gerencia de Logística y Abastecimiento, Jefe de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos, Técnicos asignados a la Sección y personal contratado para laborar en las bodegas.

Concluido el informe de seguimiento a encomienda en punto 9 sub punto 9.1 romano I literal a) de Acta Nro. 170; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomienda a la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a votación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 170; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 170; Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística:**
  - a) Implementar controles manuales, en tanto se habilita un sistema informático, asegurando que se registren al menos en Kardex, la información determinada como básica en el informe.
  - b) Realizar y presentar un estudio especial en relación a petición de personal contenida en el informe, debido a que la solicitud ha sido planteada con inexactitud, ya que no se determina cantidad de personal y evaluación de cargas y funciones, posterior a

la verificación de la asignación de personal como resultado de la transición de las bodegas, así como la automatización de algunas labores.

- c) Nombrar inmediatamente funciones del Coordinador de Bodegas, ya este tema no ha sido abordado en el informe debiendo completarse esta información en un próximo informe. Además, deberá asegurar la documentación del traslado de la bodega.
- d) Gestionar una capacitación sobre el manejo de bodegas, la aplicación de controles y sistemas de información gerencial.
- e) Considerar la participación y aportes del licenciado Ismael Quijada, para el abordaje de los sistemas control y registro de las bodegas, quien por su profesión y experiencia ofreció colaborar con ese punto, por lo que deberá contactarse y coordinarse su participación para la selección del sistema y puntos de control.

III. **Ratificar los acuerdos tomados** en punto 9 Subpunto 9.1 romano I literal a) de Acta Nro. 170.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO DIEZ PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado un punto:

Citando lo siguiente:

.....

**PROYECTO DE RESPUESTA PARA LA DOCENTE #####, SEGÚN ACUERDOS TOMADOS EN EL SUBPUNTO 14.2 DEL ACTA 170.**

.....

**ANTECEDENTES:**

En el Punto 14, Subpunto 14. 2, del Acta Nro. 170, correspondiente a la sesión ordinaria del 28 de junio de 2022, se conoció correspondencia presentada por la docente #####, profesora y jubilada, en la cual establece lo siguiente: “Que actualmente soy cotizante activa del beneficio médico, que dicha institución proporciona a sus empleados y personas jubiladas que laboran o laboraron en el Sector Educativo en el país, por lo que vengo a solicitar que se me tenga también como beneficiaria de los servicios médicos a mi madre la señora #####, por no tener esposo, ni hijos que puedan gozar de dicho beneficio”.

Al respecto el Consejo Directivo, encomendó a la Unidad de Asesoría Legal, presentar proyecto de respuesta en la siguiente reunión de Consejo Directivo.

En cumplimiento a la encomienda arriba mencionada, la Unidad de Asesoría Legal, emite las siguientes valoraciones:

En primer lugar, deseamos agradecer la confianza depositada en los servicios que la Institución brinda, sin embargo, para analizar su petición es preciso aclarar que dentro de las competencias funcionales del Consejo Directivo establecidas en el artículo 20 de la Ley de ISBM, no se encuentra la afiliación de la población usuaria, ya que esta función compete a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, quien debe de verificar la procedencia o no de la afiliación. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en atención al derecho constitucional de petición y respuesta, se aclara que todas las actuaciones de la Administración Pública, y en este caso del ISBM, se sujetan al principio de legalidad, establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, en virtud del cual es importante recalcar que el ISBM ofrece la cobertura médica a que se hace acreedor el afiliado y su grupo familiar (esposa o compañera de vida e hijos), y demás prestaciones conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley del ISBM, lo anterior debido a que solo procede la afiliación para las personas que conforme al artículo 5 de la Ley de ISBM, puedan ser incorporadas al Programa Especial de Salud de ISBM, y en ese contexto el artículo 5 de la citada ley establece:

“Art. 5. Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el Instituto:

- a) Los servidores públicos docentes.
- b) Cónyuge o conviviente.
- c) Hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- d) El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- e) Los docentes pensionados que se encuentran laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que, acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado. Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto.”

Aunado a lo anterior el artículo 41 inciso I de la Ley de ISBM, establece: “. 41. El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el literal b) del Art. 5 de esta Ley”.

Con base en las disposiciones arriba citadas, lamentamos informar que su solicitud de afiliación a favor de su madre, no sería procedente, ya que el ordenamiento legal vigente del ISBM, no comprende a los padres o madres, dentro de dichas personas en el grupo familiar del docente. Sin embargo, hacemos de su conocimiento que estamos trabajando por armonizar las disposiciones legales vigentes con las necesidades de atención de la población usuaria garantizando la sostenibilidad financiera del Programa y atención con calidad y calidez, con énfasis en la humanización”.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 14, Subpunto 14.2 del Acta 170, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República, 20 de la Ley de ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

I. Dar por recibido el proyecto de respuesta para la docente #####, según acuerdos tomados en el Subpunto 14.2, Punto 14, del Acta 170, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

II. Emitir respuesta a la solicitante según el siguiente detalle:

“En primer lugar, deseamos agradecer la confianza depositada en los servicios que la Institución brinda, sin embargo, para analizar su petición es preciso aclarar que dentro de las competencias funcionales del Consejo Directivo establecidas en el artículo 20 de la Ley de ISBM, no se encuentra la afiliación de la población usuaria, ya que esta función compete a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, quien debe de verificar la procedencia o no de la afiliación. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en atención al derecho constitucional de petición y respuesta, se aclara que todas las actuaciones de la Administración Pública, y en este caso del ISBM, se sujetan al principio de legalidad, establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, en virtud del cual es importante recalcar que el ISBM ofrece la cobertura médica a que se hace acreedor el afiliado y su grupo familiar (esposa o compañera de vida e hijos), y demás prestaciones conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley del ISBM, lo anterior debido a que solo procede la afiliación para las personas que conforme al artículo 5 de la Ley de ISBM, puedan ser incorporadas al Programa Especial de Salud de ISBM, y en ese contexto el artículo 5 de la citada ley establece:

“Art. 5. Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el Instituto:

a) Los servidores públicos docentes.

b) Cónyuge o conviviente.

c) Hijos e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

d) El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

e) Los docentes pensionados que se encuentran laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que, acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado. Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto.”

Aunado a lo anterior el artículo 41 inciso I de la Ley de ISBM, establece: “. 41. El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el literal b) del Art. 5 de esta Ley”.

Con base en las disposiciones arriba citadas, lamentamos informar que su solicitud de afiliación a favor de su madre, no sería procedente, ya que el ordenamiento legal vigente del ISBM, no comprende a los padres o madres, en el grupo familiar del docente. Sin embargo, hacemos de su conocimiento que estamos trabajando por armonizar las disposiciones legales vigentes con las necesidades de atención de la población usuaria garantizando la sostenibilidad financiera del Programa y atención con calidad y calidez, con énfasis en la atención humanizada”.

III. Encomendar a la Presidencia, a través del Técnico Jurídico de la Presidencia, realizar la notificación correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, con el objetivo de dar respuesta inmediata a la peticionaria.

Concluido el Proyecto de Respuesta para la docente #####, según acuerdos tomados en el Subpunto 14.2 del Acta 170, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 14, Subpunto 14.2 del Acta 170, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República, 20 de la Ley de ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el proyecto de respuesta para la docente #####**, según acuerdos tomados en el Subpunto 14.2, Punto 14, del Acta 170, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
  
- II. **Emitir respuesta a la solicitante** según el siguiente detalle:

“En primer lugar, deseamos agradecer la confianza depositada en los servicios que la Institución brinda, sin embargo, para analizar su petición es preciso aclarar que dentro de las competencias funcionales del Consejo Directivo establecidas en el artículo 20 de la Ley de ISBM, no se encuentra la afiliación de la población usuaria, ya que esta función compete a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, quien debe de verificar la procedencia o no de la afiliación. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en atención al derecho constitucional de petición y respuesta, se aclara que todas las actuaciones de la Administración Pública, y en este caso del ISBM, se sujetan al principio de legalidad, establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, en virtud del cual es importante recalcar que el ISBM ofrece la cobertura médica a que se hace acreedor el afiliado y su grupo familiar (esposa o compañera de vida e hijos), y demás prestaciones conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley del ISBM, lo anterior debido a que solo procede la afiliación para las personas que conforme al artículo 5 de la Ley de ISBM, puedan ser incorporadas al Programa Especial de Salud de ISBM, y en ese contexto el artículo 5 de la citada ley establece:

Art. 5. Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el Instituto:

- a) Los servidores públicos docentes.
  
- b) Cónyuge o conviviente.
  
- c) Hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
  
- d) El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

- e) Los docentes pensionados que se encuentran laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que, acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado. Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto.”

Aunado a lo anterior el artículo 41 inciso I de la Ley de ISBM, establece: “. 41. El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el literal b) del Art. 5 de esta Ley”.

Con base en las disposiciones arriba citadas, lamentamos informar que su solicitud de afiliación a favor de su madre, no sería procedente, ya que el ordenamiento legal vigente del ISBM, no comprende a los padres o madres, en el grupo familiar del docente. Sin embargo, hacemos de su conocimiento que estamos trabajando por armonizar las disposiciones legales vigentes con las necesidades de atención de la población usuaria garantizando la sostenibilidad financiera del Programa y atención con calidad y calidez, con énfasis en la atención humanizada.

- III. **Encomendar a la Presidencia**, a través del Técnico Jurídico de la Presidencia, realizar la notificación correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objetivo de dar respuesta inmediata a la peticionaria.

.....

**PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a una ampliación de informe presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

Los cual cita lo siguiente:

.....

**AMPLIACIÓN DEL INFORME ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA**

## **INCLUSIÓN DE LOS PENSIONADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.**

La Unidad de Planificación Institucional presenta informe en seguimiento a encomienda de Consejo Directivo de fecha 07 de junio de 2022 en Acta Nro. 167, Punto Nro. 12, el cual reza “ **Devolver el informe, con el objetivo que sea ampliado en materia de ingreso y egresos, así como el incremento monetario en medicamentos, especialidades y otros datos precisos que permitan concluir el impacto y la proyección que deberá realizarse por la disminución del ingreso por los próximos docentes a pensionarse (incluir graficas de crecimientos; medicamentos por problemas crónicos antes y después de tener a los pensionados)”**

### **INFORME:**

#### **DIAGNOSTICO Y ANALISIS DEL IMPACTO POR LA INCORPORACION DE LOS PENSIONADOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM.**

La cobertura médico hospitalaria, beneficios y prestaciones que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), se amplió diversificando sus beneficios en materia de salud por reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en sus Arts. 2,5,6 y 54, publicadas en el Diario Oficial N°62 Tomo 431 de fecha 6 de abril del año 2021, a partir del 16 de abril del año 2021, al Sector de los Pensionados y sus beneficiarios del Magisterio Nacional, siendo este sector no considerado ni en los Planes Operativos de las diferentes Unidades Organizativas involucradas con esta prestación, ni en el Presupuesto Fiscal del ejercicio para el año 2021. No obstante, se empezó a recibir cotizaciones a partir de ese año en la manera que se iban incorporando los maestros en la condición antes referida.

En ese contexto en el presente análisis y diagnóstico, se hace una comparación estadística y financiera que ha permitido conocer el impacto económico que genero la incorporación de dicho sector al Programa Especial de Salud del ISBM, su costo beneficio en materia económica en contraposición a la rentabilidad social que genere y provee más beneficios a los usuarios, desde el punto de vista general, independientemente de si es rentable desde el punto de vista económico para la Institución.

Para ello se ha tomado de base un año calendario comprendido desde el mes de abril del año 2021 al mes de abril del año 2022, así como también los reportes y cuadros estadísticos representados en graficas de las Unidades Organizativas que generan costos económicos, como lo son por la Subdirección de Salud y la Subdirección de Operaciones y Logística y sus Dependencias como son: la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones , la Gerencia de Logística y Abastecimiento, todos ellos con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico; Todo lo anterior contrastado con los ingresos reportados en materia de cotizaciones reportados en dicho periodo por parte de la Unidad Financiera Institucional (UFI).

Cabe mencionar, que existe el antecedente de un Estudio Actuarial de parte del ISBM, que

en su momento se dio a conocimiento del Consejo Directivo, donde se valoró el impacto de la incorporación de los pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM.

A continuación, se presenta un cuadro donde se totaliza la cantidad de pensionados y beneficiarios por sexo en el referido periodo:

TOTAL DE PENSIONADOS DE ABRIL 2021 – ABRIL 2022		TOTAL DE BENEFICIARIOS DE ABRIL 2021 – ABRIL 2022	
HOMBRES	783	HOMBRES	351
MUJERES	1,717	MUJERES	397
TOTAL	2,500	TOTAL	748

TOTAL GENERAL DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS	
USUARIOS	3,248

### ANALISIS DE LOS COSTOS FINANCIEROS

a) Según reporte de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, en coordinación con las demás Unidades de la Subdirección de Salud, al Universo de personas reflejadas en el cuadro anterior, según las atenciones por servicios de salud por los diferentes proveedores de servicios de salud como son Hospitales Nacionales mediante convenios, Hospitales privados mediante contratos, Proveedores de Medicina Especializada y Sub especializada, Proveedores privados de servicios de terapia sustitutiva de hemodiálisis, Proveedores de odontología y cirugía maxilofacial, Proveedores de servicios de laboratorios clínicos, radiológicos, patológicos, mamografías bilaterales, electro diagnóstico, antígenos y pruebas PCR-RT para detectar SARS-COV-2, para los Servidores Públicos docentes pensionados de abril 2021 a abril 2022, existe un promedio anual de **\$ 1,280.95 dólares** en 2500 pensionados, que ejecutan un monto anual de **\$ 3,202.375.00 dólares**.

A dicho monto se le suman las atenciones de los Proveedores a los beneficiarios de los pensionados por el mismo periodo donde existe un promedio anual de **\$ 700.00 dólares** en 748 beneficiarios, que ejecutan un monto de **\$ 523.600.00 dólares**, haciendo un gran total de egresos en materia de costos generados en dicho periodo por valor de **\$ 3,725.975.00 dólares**.

b) Según reporte de la **Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, se presenta a continuación cuadro estadístico por atenciones médicas, así:

Atenciones Médicas por Enfermedades a Pensionados y Beneficiarios	
Enfermedades crónicas	3004
Enfermedades agudas	244
<b>TOTALES DE ATENCIONES</b>	<b>3248</b>

c) Según reporte de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, se presenta a continuación el siguiente detalle:

## GASTOS Y REEMBOLSOS DE LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES.

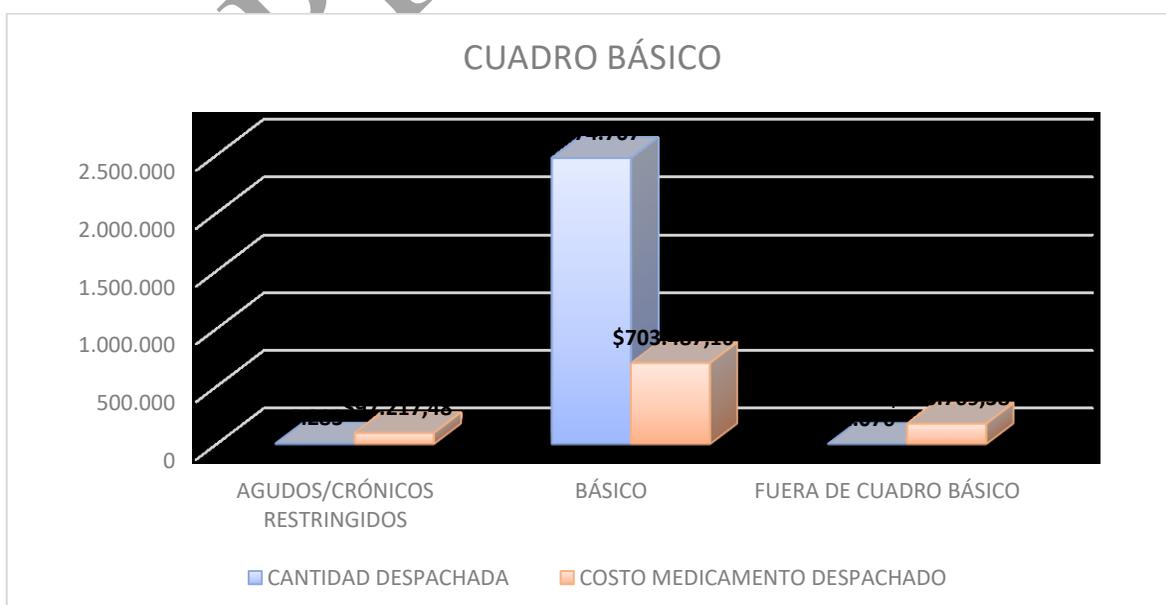
### BENEFICIOS Y PRESTACIONES ABRIL 2021 ABRIL 2022

	TOTAL:	MONTO:
1) SUBSIDIOS TEMPORALES: ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	0	\$0
2) SUBSIDIOS PERMANENTES: ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	0	\$0
3) GASTOS FUNERARIOS: ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	0	\$0
4) AYUDA POR GASTOS DE LENTES: ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	73	\$7,300
5) SOLICITUDES ART. 30 11-B DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE: ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	0	\$0
6) REEMBOLSOS MEDICOS DE ABRIL 2021 A ABRIL 2022:	44	\$6,091.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,391.44</b>

Numerales 1,2 aplican para docentes activos en el área laboral y numeral 5 el responsable es el MINEDUCYT.

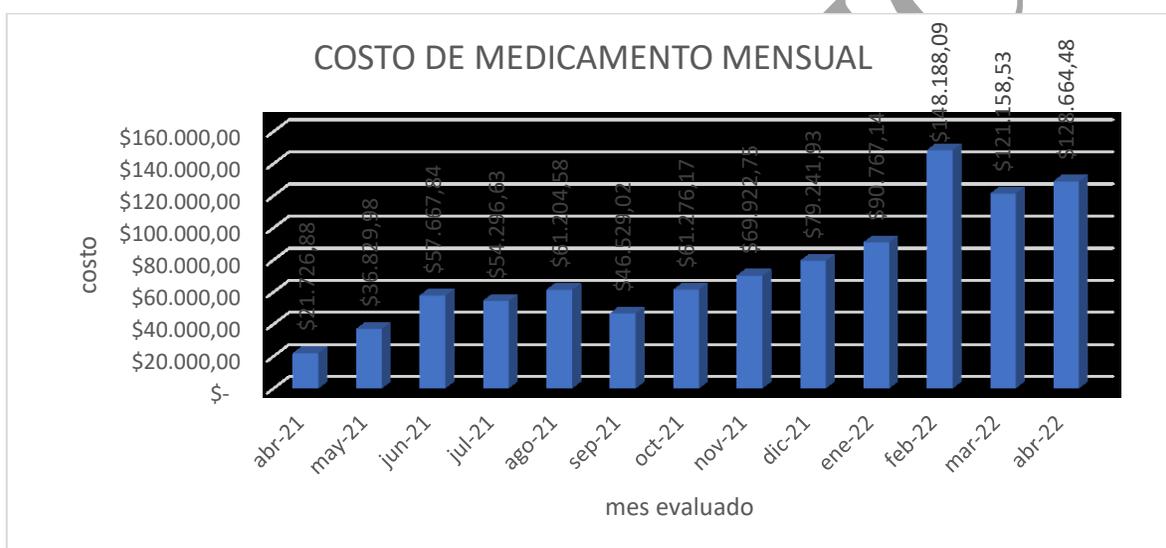
Según reporte de la **Sub Dirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento**, se presenta a continuación en forma gráfica cuadro básico y fuera de cuadro básico de medicamentos prescritos por unidad y costo económico que represento para el ISBM, durante el periodo que se tomó de muestra para el análisis.

CUADRO BÁSICO	CANTIDAD DESPACHADA	COSTO MEDICAMENTO DESPACHADO
AGUDOS/CRÓNICOS RESTRINGIDOS	6,283.00	\$ 97,217.48
BÁSICO	2,474,707.00	\$ 703,487.16
FUERA DE CUADRO BÁSICO	2,076.00	\$ 176,769.38
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>2,483,066.00</b>	<b>\$ 977,474.02</b>



A continuación, se presenta el análisis de la fluctuación de los medicamentos prescritos a los pensionados desde su incorporación a partir de abril de 2021 a abril de 2022, así:

MES EVALUADO	COSTO DE MEDICAMENTO MENSUAL
abr-21	\$ 21,726.88
may-21	\$ 36,829.98
jun-21	\$ 57,667.84
jul-21	\$ 54,296.63
ago-21	\$ 61,204.58
sep-21	\$ 46,529.02
oct-21	\$ 61,276.17
nov-21	\$ 69,922.75
dic-21	\$ 79,241.93
ene-22	\$ 90,767.14
feb-22	\$ 148,188.09
mar-22	\$ 121,158.53
abr-22	\$ 128,664.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 977,474.02</b>

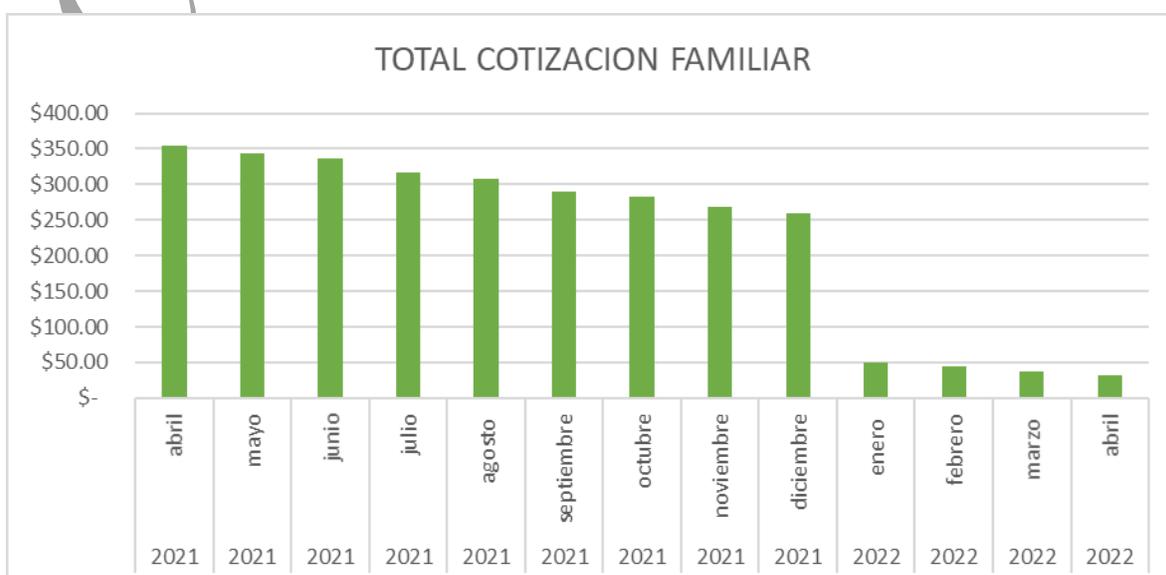
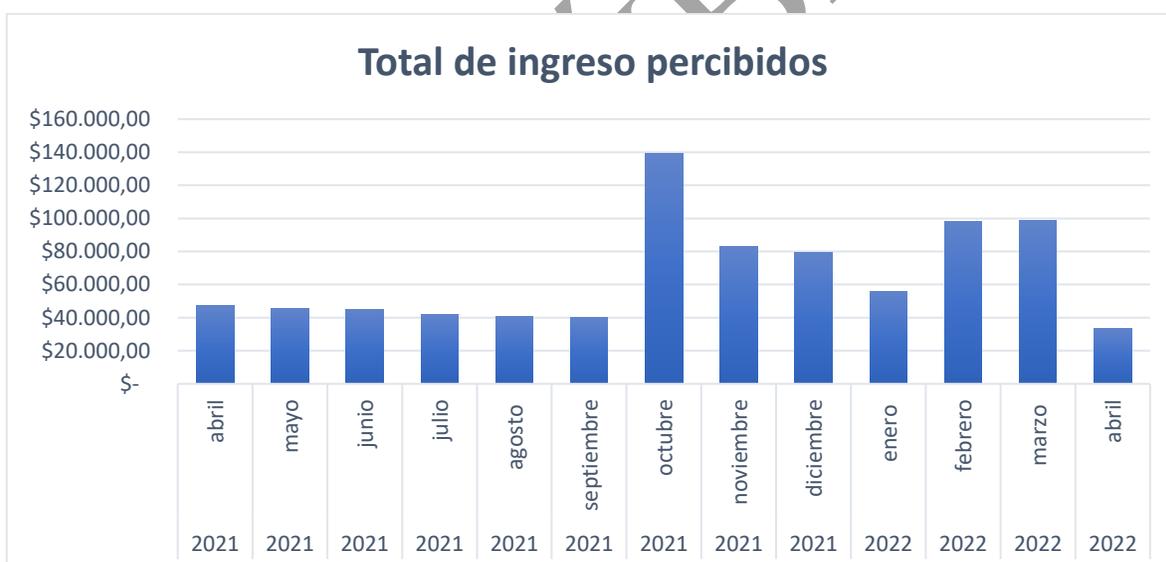


### ANÁLISIS DE LOS INGRESOS FINANCIEROS

**REPORTE DE INGRESOS PERCIBIDOS POR DOCENTES PENSIONADOS DURANTE EL PERIODO ABRIL 2021 A ABRIL 2022 PROPORCIONADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA (UFI)**

AÑO	MES COTIZACION	TOTAL
2021	abril	\$ 47,205.76
2021	mayo	\$ 45,792.16
2021	junio	\$ 44,873.14
2021	julio	\$ 41,965.23
2021	agosto	\$ 40,953.97
2021	septiembre	\$ 40,286.45
2021	octubre	\$ 139,401.84
2021	noviembre	\$ 83,254.61
2021	diciembre	\$ 79,479.51
<b>Total 2021</b>		<b>\$ 563,212.67</b>
2022	enero	\$ 55,906.14
2022	febrero	\$ 98,414.89
2022	marzo	\$ 98,482.20
2022	abril	\$ 33,378.38
<b>Total 2022</b>		<b>\$ 286,181.61</b>
<b>Total general</b>		<b>\$ 849,394.28</b>

En consideración a la reforma del artículo 5 de la Ley del ISBM, el total de ingresos percibidos por parte de los 3,248 pensionados y sus beneficiarios en el periodo de abril 2021 hasta abril 2022 fue por un total de USD\$849,349.28. Monto que incluye ingresos por cotización individual y cotización familiar de aquellos docentes que han decidido retornar al Programa Especial de Salud del ISBM.



Como se puede observar en las grafica #1, de abril a septiembre 2021 se mantuvo un

ingreso promedio de USD\$43,512.79 mensuales, sin embargo, en octubre se puede observar una considerable alza en los mismo.

En lo que va del año 2022, se ha obtenido un promedio de ingresos de USD\$71,545.40, la tendencia se mantiene estable, proyectándose obtener un aproximado de USD\$900,000 en el año 2022 bajo el concepto de cotización por docentes pensionados.

**CONCLUSION FINAL**

**IMPACTO DEL RIESGO ECONOMICO FINANCIERO POR LA INCORPORACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**

**COSTOS FINANCIEROS**

Atenciones Servicios de Salud Pensionados y Beneficiarios	\$ 3,725,975.00
Gastos y Reembolsos	\$ 13,391.44
Medicamentos	\$ 977,474.02
	\$ 4,716,840.46

**INGRESOS FINANCIEROS**

Cotizaciones Patrono y Pensionado	\$ 849,394.28
<b>COSTOS</b>	-\$4,716,840.46
<b>INGRESOS</b>	\$ 849,394.28
<b>DEFICIT FINANCIERO</b>	<b>-\$3,867,446.18</b>

Finalmente se deja constancia que el presente informe fue previamente discutido y avalado por todas las Unidades Organizativas Involucradas, así como también fue ratificada la información incorporada en materia de costos e ingresos.

Concluido la ampliación del Informe Análisis y Diagnóstico del Impacto de la Inclusión de los Pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM; presentado por la Gerencia de Logística y Abastecimiento; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de "Ampliación del análisis y diagnóstico del impacto de la inclusión de los Pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM"; presentado por la Unidad de Planificación Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de

conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de “Ampliación de análisis y diagnóstico del impacto de la inclusión de los Pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM”; presentado por la Unidad de Planificación Institucional.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, y Subdirección de Operaciones y Logística**, coordinar un plan de acción para reducir el impacto y prepararse ante la reforma a la Ley del Sistema de Pensiones.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, gestionar un estudio especializado que presente alternativas para garantizar las atenciones del Programa Especial de Salud de ISBM, ante la situación detallada en el informe arriba mencionado, que permita al Consejo Directivo tomar las medidas necesarias para la sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud de ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional**, garantizar la incorporación de medidas para reducir el impacto de incorporación de pensionados, en el Plan Operativo Institucional 2023.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

#### **PUNTO DOCE. INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 29 de junio al 04 de julio de 2022.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 29 de junio al 04 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 29 de junio al 04 de julio de 2022, en el cual se informó entre otros:
  - a) Campaña de Vacunación de Influenza en Policlínico de Apopa.

- b) Graduación en Curso Básico para el manejo de adicciones, a través de FOSALUD y la Comisión Nacional Antidrogas.
  - c) Participación en actos protocolarios por retiro de la Representante Adjunta del PNUD.
  - d) Fumigación en Centro Escolar Peralta.
  - e) Recepción de 47 códigos Medicamentos.
  - f) El sábado 02 de julio de 2022, se concluyó el trabajo del Equipo Técnico encargado de la Revisión de Normas Técnicas.
  - g) Gestiones para la suscripción de Convenio para uso de espacios en la Caja Mutual, con el cual se apoyará con infraestructura para recurso humano de Auditoría Interna y Transporte, además Caja Mutual, proporcionará más adelante otros espacios sin costo.
- II. **Acordar celebrar la sesión ordinaria** del 19 de julio en el Policlínico de Santa Ana.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro correspondencias presentadas por parte del Lic. #####, Licda. #####, Licda. #####, y seguimiento a la nota presentada por Bases Magisteriales, SIMEDUCO y otras gremiales.

Las cuales citan lo siguiente:

.....

**13.1 NOTA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO, PRESENTADA POR EL LIC. #####, DIRECTOR DEL COMPLEJO EDUCATIVO PROFESORA MARÍA AMANDA ARTIGA DE VILLALTA.**

.....

Se dio lectura a la correspondencia en la cual el solicitante presenta un listado detallado en la que se requiere una donación de insumos médicos para la aplicación de servicios educativos en el Bachillerato Técnico Vocacional en atención Primaria en Salud, con el objetivo de poder dar cobertura a los estudiantes que quieren aplicar a dicha especialidad.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por el Lic. #####; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Sección de Activo Fijo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 29 de junio, presentada por el Licenciado #####, en su calidad de director del Complejo Educativo Profesora María Amanda Artiga de Villalta, solicitando insumos médicos en donación, para ampliar servicios educativos en Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 20 de la Ley de ISBM, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la **Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Sección de Activo Fijo**, para presentar proyecto de respuesta según Instructivo correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

### 13.2 NOTA DE FECHA TREINTA DE JUNIO, PRESENTADA POR LA LICDA. #####, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO ADYSA, S.A DE C.V.

Se dio lectura a la correspondencia en la cual la representante legal, Licda. #####, solicita que sea autorizado el pago de multa impuesta sea a través de entrega de medicamentos que puedan ser de utilidad y beneficio para el ISBM. Asimismo, la programación de una reunión a fin de conocer qué medicamentos de los existentes en nuestros inventarios pueden ser de mayor utilidad para la institución y así poder sufragar la multa que se ha impuesto.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por la Licda. #####; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 30 de junio 2022, por ##### en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad GRUPO ADYSA, S. A DE C.V., solicita que sea autorizado el pago de la multa impuesta a través de entrega de medicamentos que puedan ser de utilidad y beneficio para el ISBM, asimismo la programación de una reunión a fin de conocer qué medicamentos de los existentes en nuestro inventarios pueden ser de mayor utilidad para la institución y así poder sufragar la multa que se ha impuesto; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** encomendar a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, dar seguimiento y respuesta a través de la **Subdirección de Salud y Subdirección de Operaciones y Logística**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.3 **NOTA DE FECHA UNO DE JULIO, PRESENTADA POR LA LICDA. #####, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A DE C.V.**

Se dio lectura a la correspondencia en la cual la representante legal, Licda. #####, solicita que se absuelva a su representante de dos multas impuestas de la siguiente manera: 1. Por mora en la orden de pedido número tres por el medicamento imatinb tableta o cápsula de 100 mg por cantidad de 2,400 unidades; y 2. Y por el incumplimiento en la resolución de la prórroga de la orden de pedido número siete por el medicamento sucralfato , sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr; sobre con polvo o blíster con tableta masticable.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por la Licda. #####; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Unidad de Asesoría Legal; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 1 de julio de 2022, presentada ##### como apoderada de la sociedad GUARDADO, S.A DE CV; solicita se absuelva el pago de dos multas; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** encomendar a la **Unidad de Asesoría Legal**, dar seguimiento correspondiente según el procedimiento sancionatorio en trámite.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.4 **NOTA DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO, PRESENTADA POR BASES MAGISTERIALES Y SIMEDUCO.**

Se dio lectura a la correspondencia en la cual la Bases Magisteriales y SIMEDUCO requieren solución a diferentes demandas de los educadores y sus grupos familiares en relación a la atención de salud que se brindó por parte del ISBM. Entre esas peticiones están: 1. Profesora ##### manifiesta que el otorrinolaringólogo le ordenó una operación de dos oídos de un implante de coclear, pero ISBM rechazó la solicitud por catalogarla como prótesis. 2. La atención de salud brindada en los hospitales es de mala calidad. 3. Quejas de usuarios por citas prolongadas. 4. El desabastecimiento de medicamentos. 5. Se cuestionan los resultados de los laboratorios asignados por el ISBM. 6. La dificultad de trasladarse a sus citas debido a su condición de salud.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por Bases Magisteriales y SIMEDUCO; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de las correspondencias de fecha 22 de junio de 2022, presentada por Bases Magisteriales y SIMEDUCO; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida las correspondencias**, encomendar a la Subdirección de Salud, presentar informe (detallando las gestiones realizadas por el ISBM y las alternativas analizadas) y preparar proyecto de respuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, analizar las probabilidades de cubrir el procedimiento por vía del reembolso.
- III. **Aprobar el presente acurdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO CATORCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE CASOS.**

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Profesora #####	Solicita se asigne un trabajador social, que le dé  seguimiento especial al caso. El día que tenía cirugía estaba hospitalizada, por otra cosa, pero se informado como que no quiera hacer el procedimiento.	Prof. David Rodríguez
2	Sr. #####	Se ordenó descuento por 15 días debido a que tiene otra incapacidad por 90 días. Ha estado ingresada en cuidados críticos	Prof. David Rodríguez
3	Sr. #####	Necesita cambio de catéter.	Lic. Ismael Quijada
4	Sra. #####	Solicita se le programe cita , ya que la que tiene es a finales de septiembre	Lic. Francisco Zelada
5	Sra. #####	Solicita medicamento que no encuentra Protector solar	Lic. Francisco Zelada
6	Sra. #####	Solicita Medicamentos para Covid, por ser positiva a Covid-19	Lic. Francisco Cruz
7	Sra. #####	Necesita cita con Dermatólogo	Lic. Francisco Cruz
8	Sra. #####	Solicita Medicamentos Psicotrópico	Lic. Francisco Cruz
9	Sra. #####	Necesita cita con Alergología	Lic. Francisco Cruz
10	Sra. #####	Solicita cita con Podólogo	Lic. Francisco Cruz
11	Sr. #####	Pide actualizar datos porque está inactivo	Lic. Francisco Cruz
12	Sr. #####	Solicita Medicamentos especiales tiene cáncer y está Ingresado en el Hospital San Juan de Dios San Miguel	Lic. Francisco Cruz
13	Sr. #####	Paciente con cáncer solicita cirugía con urgencia	Lic. Francisco Cruz
14	Sra. #####	Solicita cita con Gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
15	Sra. #####	Necesita cita con Internista	Lic. Francisco Cruz
16	Sra. #####	Requiere cita con Neurocirujano	Lic. Francisco Cruz

17	Sra. #####	Pide cita con Gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
18	Sra. #####	Solicito proceso de Reembolso	Lic. Francisco Cruz
19	Sr. #####	Solicita cita con Ortopeda	Lic. Francisco Cruz
20	Sr. #####	Solicita Medicamento	Lic. Francisco Cruz
21	Sra. #####	Pide cita con Psiquiatra	Lic. Francisco Cruz
22	Sra. #####	Cita con Oftalmólogo	Lic. Francisco Cruz
23	Sra. #####	Cita con Neurólogo	Lic. Francisco Cruz
24	Sra. #####	Solicita cita con Gastroenterólogo	Licda. Gloria Ortiz

**II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

.....

**Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

.....

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con veinticinco minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías,  
**Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o**

COPIA PÚBLICA